

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0072
Radicado:	760013110012-2022-0005-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DIANA CAROLINA ANTIA LEZAMA
Demandado:	JHONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, presentada por la señora DIANA CAROLINA ANTIA LEZAMA en representación del niño JUAN ESTEBAN ANTIA LEZAMA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JHONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda indicando que la señora DIANA CAROLINA ANTIA LEZAMA, actúa en representación de su hijo menor de edad JUAN ESTEBAN ANTIA LEZAMA.

1

SEGUNDO: Para efectos de establecer la competencia, deberá indicar el domicilio del niño JUAN ESTEBAN ANTIA LEZAMA. (Art. 28 del CGP).

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada al demandado, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO portador de la tarjeta profesional 228.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c405543cf93651a1eb84d14b7d0d49c5ff13719d1d4c8799cd04ec3bbe6c20a**  
Documento generado en 19/01/2022 02:55:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>